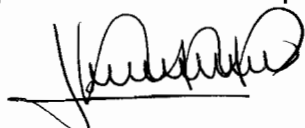


PÁGINA WEB

En la causa No 535-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de junio de 2009.- Las 13h40.- En la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ha ingresado el día jueves 18 de junio de 2009, a las 17h00, el escrito del señor Bawer Axdud Bailón Pico, candidato a Alcalde por el Movimiento Patria Altiva i Soberana del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, que contiene el recurso de apelación, cuya pretensión es declarar la nulidad de la votación de las juntas determinadas en su escrito inicial y que por sorteo electrónico me ha correspondido la sustanciación de la presente causa. Por un lapsus calami no se notificó en forma legal y debida la providencia de 23 de junio de 2009, a las 17h45, por lo que de oficio y para mejor proveer se la revoca. Aguréguese los documentos que tienen relación con este trámite. Ejecutoriada esta providencia se resolverá lo que corresponda.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al señor Bawer Axdud Bailón Pico en el casillero electoral que corresponde al Movimiento Patria Altiva i Soberana Lista 35 del Consejo Nacional Electoral y a los correos electrónicos bawerbailon@yahoo.com y laddyvan@hotmail.com; a la señora Doris López Alonso en el casillero judicial No. 1643 del doctor Jorge Acosta Cisneros; a la Junta Provincial Electoral de Manabí en la Calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; así como al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral y cartelera de la Junta Provincial Electoral de Manabí para conocimiento de todos los interesados.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA (E)